



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 15:49:40 -05:00

Jesus Maria, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000580-2025-OGGRH-MINSA

Visto el expediente N° EGA-DIGERD20250000075, que contiene el Memorandum N° D000571-2025-DIGERD-MINSA, emitido por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y el Informe N° D000822-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ambos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre permiso por lactancia materna de la servidora **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 01592-2021/MINSA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, como Analista Administrativo en la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, desde el 02 de noviembre de 2021, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 19, hasta el 30 de junio de 2025;

Que, con Memorandum N° D000571-2025-DIGERD-MINSA, de fecha 15 de abril de 2025, el Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, remite el permiso por lactancia materna de la servidora **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Analista Administrativo en la citada Dirección General, adjuntando como acreditación del entroncamiento familiar (madre-hijo) la copia del Documento Nacional de Identidad de su menor hijo, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el mismo que registra como fecha de nacimiento del citado menor el 27 de enero de 2025, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes;

Que, mediante el reporte de Control de Asistencia del sistema Checksmart, se ha verificado que la citada servidora hizo uso de su licencia por gravidez del 04 de enero al 11 de abril de 2025, el mismo que fue atendido en su oportunidad a través de la Resolución Directoral N° D000339-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 02 de abril de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 12:59:40 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 09:54:10 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **NGPFMUJ**



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, como es el presente caso, se deberá tener en cuenta que la licencia o permiso a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 4 señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Alcance

El presente RIS tiene alcance a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del MINSA, en adelante el MINSA, según el siguiente detalle:

4.1 Los/as servidores/as civiles del MINSA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057, de la Ley N° 30057 y el personal de salud de las carreras especiales, sin distinción del puesto, cargo o nivel jerárquico”. (El subrayado es nuestro)

(...),”

Que, del mismo modo, señalar que en el artículo 52 del citado RIS, señala lo siguiente:

“Artículo 52.- Permiso por Lactancia

El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo post natal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad, es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones.

El tiempo de permiso es dentro del horario de trabajo, no está sujeto a descuento y se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal.”;

Que, con el Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por el Director General la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud



del Ministerio de Salud, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo, otorgando a la servidora CAS servidora **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna antes del término de la jornada laboral con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada desde el 14 de abril hasta el 30 de junio de 2025, por contar con los requisitos exigidos por ley;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en razón que, con Proveído N° D001472-2025-EGA-DIGERD-MINSA, de fecha 05 de junio de 2025, el Coordinador Administrativo del Equipo de Gestión Administrativa de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, remitió la información solicitada por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los trámites correspondientes;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a la servidora **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, identificada con DNI N° 47069873, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Analista Administrativo en la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, por una (01) hora diaria antes del término de la jornada laboral, con eficacia anticipada desde el 14 de abril de 2025, siendo el último día del citado permiso el 30 de junio de 2025 (plazo de vigencia de su contrato).

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora CAS **REBECA ELENA MIRANDA YANAMI**, a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina



de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

